



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.			
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA CAQUETÁ			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	No aplica	2.1.2 Fecha	No aplica
2.2. Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio Nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación".			



Página 2 de 27 – Formato Estudio Previo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones entre otras la de *“Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”*, así como, *“Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)”*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

La Coordinación Administrativa de Florencia, tiene como misión garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Uno de los Objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026, *“hacia una justicia confiable, digital e incluyente”*, es el de **Acceso e Infraestructura Física**, que busca ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

Este objetivo, es el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población Colombiana.

La contratación de combustible para las plantas eléctricas y los vehículos asignados al Palacio de Justicia de Florencia es fundamental para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de las actividades judiciales. Las plantas eléctricas son esenciales para asegurar la continuidad del servicio ante eventuales cortes de energía, evitando la interrupción de los procesos judiciales y el acceso a la justicia, lo que puede afectar a usuarios y servidores judiciales. Estas plantas permiten mantener operativos los sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad del edificio, imprescindibles para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

De igual forma, los vehículos oficiales juegan un papel clave en la logística diaria de la entidad, al facilitar el transporte de funcionarios, la realización de diligencias judiciales y el traslado de materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Palacio de Justicia. Contar con el suministro adecuado de combustible asegura la movilidad y el cumplimiento oportuno de las labores, optimizando el servicio judicial en beneficio de la comunidad.

En conclusión, la contratación de combustible es una necesidad prioritaria para mantener la operatividad del Palacio de Justicia, evitando interrupciones que puedan comprometer el acceso a la justicia y garantizando la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones críticas. Es de aclarar, que hacen parte de las necesidades habituales el suministro de combustible para abastecer el parque automotor a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración



Página 3 de 27 – Formato Estudio Previo.

Judicial de Neiva en el Distrito Judicial de Florencia Departamento del Caquetá, con el fin de satisfacer necesidades, entre ellas, las relacionadas con traslados de los señores Jueces y servidores Judiciales a otras Entidades como Instituciones Penitenciarias; así mismo, se brinda apoyo en el traslado de expedientes desde las sedes judiciales al archivo central y viceversa, se coordina la logística de depuración y bajas de bienes muebles inservibles, en los diferentes Despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Florencia, para lo cual se requiere traslado de dichos elementos a la Cabecera de Distrito.

En cuanto a las plantas eléctricas, su funcionamiento depende del suministro de combustible ACPM, el cual permite generar electricidad en situaciones donde el fluido eléctrico es inestable, intermitente o cuando se presentan suspensiones en el servicio de energía. Esto garantiza la continuidad en la prestación del servicio de acceso a la justicia, además de proteger los equipos de cómputo y salvaguardar la información de la Entidad.

En virtud de lo anterior, de conformidad al capítulo 5 numeral 5.1.5 de la Resolución No. 7025 de 2019, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace necesario dar inicio a la Orden de Compra de combustible, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Compra Eficiente por valor de \$49.330.000, con el fin de atender el Suministro de Combustible para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están bajo la supervisión de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva, los cuales a la fecha se encuentran sin el suministro de combustible y teniendo en cuenta que estos siete (7) automotores están en movimiento, se requiere dar prioridad a la misma y con ello garantizar la circulación de los mismos, prestar un buen servicio a los Jueces, Consejo Seccional de la Judicatura, Oficina de Coordinación Administrativa y los demás despachos judiciales que lo requieran.

Se tiene, que mediante Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre de 2022, se creó el cargo de conductor para la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, cargo que está disponible para brindar apoyo en los traslados que el despacho y/o servidor Judicial requiera. Así mismo, estos vehículos están destinados al desplazamiento del Director Administrativo, tareas varias entre ellas; traslado de personal, expedientes al archivo central, Centros Carcelarios y Penitenciarios, mensajería y demás actividades.

De otra parte, se tiene que se debe llevar a cabo el suministro de combustible para surtir las cinco (5) plantas eléctricas que existen en el Distrito, las cuales están ubicadas:

- Palacio de Justicia “Gerardo Cortés Castañeda”
- Palacio de Justicia de Belén de los Andaquies
- Palacio de Justicia de Puerto Rico
- Sede Judicial de Albania
- Sede alterna al Palacio de Justicia de Florencia de razón social Espacios Urbanos Zomac S.A.S

Considerando los diferentes apoyos a los cuales está sujeta la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, y teniendo en cuenta la creación del cargo de conductor, se



Página 4 de 27 – Formato Estudio Previo.

concluye que los recursos asignados para la vigencia 2025, por un total de \$49.330.000, son suficientes para cubrir la demanda de los despachos judiciales y otras actividades propias de la Administración Judicial.

Durante la etapa de planeación y diligenciamiento del Plan de Necesidades de Funcionamiento de la Entidad para la vigencia 2025, se realizó una solicitud presupuestaria de \$70.000.000 destinada al suministro de combustible para el Distrito Judicial del Caquetá. Sin embargo, pese a que el nivel central no asignó la totalidad de los recursos solicitados, esta dependencia considera prioritario avanzar con la solicitud, obteniendo la viabilidad para la emisión de la orden de compra del servicio de combustible.

Este presupuesto permitirá garantizar la atención de múltiples requerimientos, entre los cuales se incluyen:

- Visitas a sedes judiciales para inspecciones y seguimiento operativo.
- Traslados de mobiliario y equipos tecnológicos esenciales para el funcionamiento de las oficinas judiciales.
- Apoyo en desplazamientos hacia los diferentes despachos judiciales, asegurando la eficiencia en la gestión administrativa y operativa.

De esta manera, se reafirma la importancia de contar con la asignación total del presupuesto solicitado, asegurando así el adecuado funcionamiento de la Administración Judicial y su capacidad de respuesta ante necesidades operativas y eventualidades imprevistas.

Es de aclarar, que se ha visto un incremento en el consumo de combustible acentuado con la llegada conforme a los oficios DEAJADM24-578 del 25 de abril de 2024, DEAJADO25-658 del 2 de agosto de 2024 y Oficio DEAJADO25-236 del 13 de marzo de 2025, a conformar el parque automotor del Distrito Judicial de Florencia, de tres (3) vehículos de alto blindaje, los cuales, por sus características, requieren un mayor suministro de combustible. Estos vehículos deben ser abastecidos a través del contrato que se adjudique a la Coordinación Administrativa de Florencia, lo que ha generado una presión adicional sobre los recursos disponibles, haciéndose necesario cubrir completamente la necesidad, más si se tiene en cuenta la disponibilidad del cargo de conductor creado el cual es requerido constantemente por parte de los diferentes despachos judiciales.

Se suma a lo antes expresado, la situación actual respecto al alza en el combustible decretado por el Gobierno Nacional, lo que genera que el valor asignado para la referida orden de compra tenga variaciones en el consumo que se realice.

De lo antes expresado, se tiene que según consulta efectuada el 29 de abril de 2025 el valor del galón de combustible “gasolina” en la ciudad de Florencia oscila en la suma de \$16.366 y con la novedad que este valor seguiría aumentando como se expreso en párrafo anterior.

También es importante indicar que se debe pronosticar, el uso de las plantas eléctricas del



Página 5 de 27 – Formato Estudio Previo.

Palacio de Justicia, Puerto Rico, Albania, Belén de los Andaquies (sedes propias) y sede alterna Espacios Urbanos Zomac S.A.S, por si se llegase a presentar un corte y/o una racionalización en el servicio de energía; es decir, se pueden presentar varias circunstancias que pueden obstaculizar la buena marcha de la Administración de Justicia, teniendo que acudir con más frecuencia a la orden de compra que aquí se solicita; que así se vería reflejado un aumento en el consumo y donde se tiene que a pesar de que es incierto esta Administración Judicial debe prever en aras de evitar causar traumatismos en los diferentes despachos judiciales y equipos que se surten de este servicio.

Al efecto, se relaciona el parque automotor y plantas del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA				
	MODELO	MARCA	ASIGNADO /DESPACHO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI-230	2010	TOYOTA FORTUNER (BLINDADA)	JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	GASOLINA
OBG-810	2008	MAZDA 6	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	GASOLINA (En proceso de baja)
OHK-148	1997	MITSUBISHI MONTERO	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OZD-361	1995	CHEVROLET	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OBI-315	2011	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE FLORENCIA	GASOLINA
OJX299	2015	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA	GASOLINA
OBH378	2009	TOYOTA	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA	GASOLINA
NPK454	2024	TOYOTA (BLINDADA)	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE FLORENCIA	GASOLINA

PLANTAS ELECTRICAS

FLORENCIA	PUERTO RICO	ALBANIA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	ESPACIOS URBANOS ZOMAC S.A.S
1	1	1	1	1

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios



Página 6 de 27 – Formato Estudio Previo.

igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Así mismo, la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, emanada de la Magistrada Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ17-20 fechada 07 de marzo de 2017, suscrita por quien para la fecha actuaba como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se establecen unas directrices de transparencia y eficacia en materia de contratación y lineamientos en el plan de austeridad del gasto en contratación, en el que adoptan como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulte más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Que de conformidad a la anterior directriz, esta Coordinación Administrativa revisa el portal de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, en la cual encuentra vigente el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional (CCE-326-AMP-2022).

Número de Acuerdo: (CCE-326-AMP-2022)
Vigencia: De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026
Link: [Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III|Colombia Compra Eficiente|Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

Que el presupuesto con el que actualmente cuenta la Entidad es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$49.330.000).

En conclusión, el suministro de combustible es fundamental para el Distrito Judicial de Florencia y la Administración del Caquetá, ya que contribuye significativamente a la prestación de un servicio eficiente en la administración de justicia. Además, este suministro garantiza el desarrollo de los trabajos judiciales, brindando un mayor apoyo a los magistrados, jueces y empleados del Distrito.

Que mediante oficio CAFLO25-309 del 23 de abril de 2025 y su alcance oficio CAFLO25-335 del 30 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia doctor Bernardo Méndez Cuervo, presentó ante la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la necesidad a fin de que se autorice la realización de las gestiones pertinentes para contratar la compra de combustible para el Distrito Judicial de Florencia, solicitud que cuenta con el visto bueno de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, para proceder con el trámite que corresponde en el proceso en mención.

Que actualmente, en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia 2025, se tiene recursos por los rubros A-02-02-01-003-003 y A-03-03-01-053



Página 7 de 27 – Formato Estudio Previo.

PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por la suma de \$49.330.000, presupuesto que resulta suficiente para la el restante de vigencia, siendo de vital importancia para atender la demanda que se presenta a diario en la entidad.

Que la presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII)

En este sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, como ordenadora del gasto, se adherirá y hará uso del Acuerdo Marco de precios vigente en la Agencia de Colombia Compra Eficiente, como una herramienta unificada que permite acceder a economías de escala, logrando mejores precios para el sector estatal, con el fin de obtener como resultado, ahorros que permitan adquirir mejores costos, mediante un proceso más ágil comparado con otras modalidades de selección.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, conformado para este proceso, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el suministro de combustible de gasolina corriente, extra, Diesel y ACPM, con un proveedor externo y así satisfacer la necesidad que hoy nos ocupa.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Gasolina Corriente (UNSPSC 15101506)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101506)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101505)
---	--	---------------------------------------

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
15101500	Petróleo y Destilados

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el



Página 8 de 27 – Formato Estudio Previo.

Decreto 1082 de 2015.

3.1.4. Especificaciones del objeto contractual

Se encuentran establecidas en numeral 2.2. “Especificaciones técnicas” y para el caso que nos ocupa “**Proveedores de Medios de Pago Alternativo de las Categorías C**” en el numeral 2.3.2 del pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-064-1-2022 adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en la Cláusula 4 del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible

4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diésel. NTC 5444 (Biodiésel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Para el caso del Distrito Judicial de Florencia © la categoría disponible para la entidad es la C:

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Proveedores de Medios de Pago Alternativo de las Categorías C:



Página 9 de 27 – Formato Estudio Previo.

Para el Segmento 2 (Categorías C), los Proveedores de Medios de Pago Alternativos no son proveedores de Combustible directamente, estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de Medios de Pago Alternativos cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS, al momento de realizar el suministro.

Los Medios de Pago Alternativo deben estar asociados a un Sistema de Control, con el fin de que las Entidades Estatales puedan controlar sus consumos a través del monitoreo de ejecución del presupuesto que le asignan a cada medio de pago.

Colombia Compra Eficiente identificó que las empresas que ofrecen Medios de Pago Alternativos para adquirir el suministro de combustible utilizan Medios de Pago Alternativos como, tarjetas prepago, tarjetas débito, entre otros, de igual forma, estos medios pueden (i) ser restringidos para uso exclusivo de suministro de Combustible; y (ii) asociarse a un sistema de control para el control de flotas.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; además, conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, se delega la facultad a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para tal fin.

Mediante oficio CAFLO25-309 del 23 de abril y su alcance oficio CAFLO25-335 del 30 de abril de 2025, el Director Administrativo de Florencia, elevó solicitud de viabilidad con el fin de adelantar el proceso de contratación para la compra de combustible para aprovisionar los vehículos y plantas eléctricas que conforman el parque automotor en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, conforme a las consideraciones descritas en el oficio en mención, el mismo que cuenta con su respectiva aprobación por parte de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva Huila como ordenadora del gasto.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula novena (9) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-1-AMP-2022.



Página 10 de 27 – Formato Estudio Previo.

Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.

El proveedor se hace responsable del pago de estampilla Pro-Universidad de la Amazonia del Caquetá, por tanto, en cumplimiento al art. 267 “Causación y Pago”, en su inciso 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

3.2.1.1. Obligaciones ambientales

El compromiso adquirido por la Seccional de contribuir, a través de la Administración de Justicia, a la conservación del Medio Ambiente hace indispensable la incorporación de los requerimientos estipulados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA) en los procesos de contratación.

En el caso de la orden de compra de combustible, no resulta aplicable exigir directamente al proveedor adjudicatario el cumplimiento de dichas obligaciones, dado que su función no es la provisión del combustible, sino la entrega de medios de pago alternativos (tarjetas, stickers) que permiten acceder al servicio en estaciones de servicio a nivel nacional que cuenten con convenio con el futuro contratista.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>)

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, corresponden a las estipuladas en la cláusula octava (8) del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019, y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Realizar y suscribir el Acta de Inicio y firmarla junto con el contratista.
- 2) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de



Página 11 de 27 – Formato Estudio Previo.

- Combustible CCE-326-AMP-2022.
- 3) Exigir al contratista el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022 y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
 - 4) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.
 - 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
 - 6) Informar al Contratista las irregularidades que se presente durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 7) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión de contratos.
 - 8) Informar a la Oficina de Asistencia Legal, argumentado y soportado, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
 - 9) Estructurar las cuentas de pago con: El concepto y autorización de pago en la cuantía que se corresponda con el avance; la factura y/o cuenta de cobro del contratista; el concepto de supervisor con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico; y los soportes legales y administrativos.
 - 10) Llevar el control de correspondencia entrante y emitida en desarrollo de la supervisión.
 - 11) Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas", una vez finalice la vigencia del contrato.
 - 12) El supervisor velará porque todas las órdenes sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales. Allí se consignarán las observaciones, directrices, recomendaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal del contrato.
 - 13) Remitir al área jurídica una vez finalizado la ejecución de la Orden de Compra, en el formato aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos.

La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director Administrativo de la Oficina de la Coordinación Administrativa de Florencia, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, Manual de Contratación y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Página 12 de 27 – Formato Estudio Previo.

3.3.1 Modalidad de selección

El suministro a precios unitarios en galones el suministro de combustible de gasolina corriente, extra, diésel y ACPM, para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El siguiente proceso se regirá por la ley 80 de 1993; lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015; capítulo quinto, numeral 5.1.2.1, párrafo 2 del literal b) del manual de contratación elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de éste.

Lo anterior en concordancia con el inciso segundo del numeral 5.1.5 ibídem, el cual establece:

“Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”

Igualmente, la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, emanada de la Magistrada Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ17-20 del 07 de marzo de 2017, suscrita por quien para la fecha actuaba como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se establecen unas directrices de transparencia y eficacia en materia de contratación y lineamientos en el plan de austeridad del gasto en contratación, en el que adoptan como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulte más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los proceso de contratación.

Así mismo, para la presente adquisición, se tuvo en cuenta la Circular DEAJC20-50 de 2020, suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores de la Unidad Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de



Página 13 de 27 – Formato Estudio Previo.

Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Que de conformidad a la anterior directriz, esta Seccional revisa el portal de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, en la cual encuentra vigente el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional (CCE-326-1-AMP-2022).

Número de Acuerdo: (CCE-326-1-AMP-2022)
Vigencia: De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026
Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/combustible-nacional>

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

Para el desarrollo del objeto a contratar, el presupuesto estimado asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$49.330.000,00)** a todo costo, incluye el valor del IVA y todos los demás impuestos, tasas, legal, estampillas, y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

En el valor del contrato están incluidos todos los gastos y costos directos e indirectos, márgenes para imprevistos y las utilidades que esperan obtener al ejecutar las actividades contratadas; por lo tanto, el valor establecido en este contrato no será objeto de modificación ni reajuste alguno.

NOTA: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

No CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTOR A	RUBRO
1825	02/05/2025	\$6.6000.000	27-01-01-812	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
		\$22.980.000	27-01-01-812	
		\$19.750.000	27-01-01-212	

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial



Página 14 de 27 – Formato Estudio Previo.

Para calcular el valor del presente presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- La cantidad de galones de combustibles autorizado mediante ACUERDO No PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016 para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, Sala Administrativa, Salas Seccionales Administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos.
- El tiempo de ejecución del contrato, que para este caso es de 07 meses.
- El valor promedio del galón combustible a la fecha
- El valor total de suministro de combustible de las plantas eléctricas ubicadas en el palacio de justicia de Florencia, Sede Judicial alterna Espacios Urbanos Zomac, Puerto Rico, Belén de los Andaquies y Albania.
- Todas las variables enunciadas (número de galones autorizados x valor galón de combustible x 7 mes.

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10481 del 9 de marzo de 2016 *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. PSAA09-6045 de Junio de 30 de 2009"*, en el cual define las cantidad de galones de combustible autorizados para el parque automotor de la Rama Judicial, y según las variables enunciadas, se proyecta el siguiente estudio de mercado:

DIRECCIONES SECCIONALES	
VEHICULOS DE SEGURIDAD	
MOTOCICLETAS: Hasta 1,000 c.c.	Hasta 24 galones
VEHICULOS: Hasta 2,000 c.c. De 2001 c.c. Hasta 4,000 c.c. De 4,001 c.c. en adelante	Hasta 96 galones Hasta 112 galones Hasta 128 galones
VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
MOTOCICLETAS: Hasta 1,000 c.c.	Hasta 8 galones
VEHICULOS: Hasta 1,990 c.c. De 1,991 c.c. en adelante	Hasta 40 galones Hasta 48 galones



Página 15 de 27 – Formato Estudio Previo.

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO	CILINDRO	ESQUEMA DE SEGURIDAD	ASIGNADA AREA ADMINISTRATIVA	GALONES AUTORIZADOS * MES Acuerdo PSAA15-10481-2016	Valor galón año 2024 (29/04/2023)	Valor total	Valor promedio del contrato (7 meses)	ASIGNADO A:
1	OBI-230	Campero	Toyota Ecorunner	Station Wagon gasolina	20156		X	50	\$16.366	\$818.300	\$5.728.100	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
2	OHK-148	Campero/camioneta	Mitsubishi Montero	Campero Wagon	19970		X	35	\$16.366	\$572.810	\$4.009.670	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
3	OZD-361	Camioneta	Chevrolet	Cabinada tipo platón	19950		X	39	\$16.366	\$638.274	\$4.467.918	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
4	OJX-299	Campero	Toyota	Wagon	20156	X		80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA
5	OBI-315	Campero	Toyota	Wagon	20156	X		80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE FLORENCIA
6	OBH376	Campero	Toyota	Station Wagon	20040		X	48	\$16.366	\$785.568	\$5.498.976	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
7	NPK454	Campero	Toyota	Wagon	20094	X		80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA
PLANTAS ELECTRICAS								27	\$11.070	298.890	\$2.092.230	
VALOR TOTAL											\$	49.291.774

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula Decima Cuarta (14) “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.



Página 16 de 27 – Formato Estudio Previo.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Informe de supervisor del contrato, diligenciada en el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de Ejecución de contrato".
- (v) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente, el Proveedor deberá: Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

Cuando los consumos de combustible realizados por cada Entidad Compradora estén asociados a un Sistema de Control de Suministro, el Proveedor deberá colocar a disposición de la Entidad Compradora a través de la plataforma o aplicativo, la información en línea acerca de la ejecución de cada Orden de Compra, con el fin de que esta última pueda verificar la información detallada de los consumos realizados durante un periodo específico. En el caso que se presenten desviaciones aritméticas sobre los consumos realizados por las Entidades Compradoras, por aproximaciones en decimales que realizan los sistemas tecnológicos de facturación empleados por el Proveedor, el supervisor de la Orden de Compra y el Proveedor deberán verificar estos ajustes aritméticos, con el fin de que ninguna de las dos partes se vea afectada en el proceso de aprobación y pago de la respectiva factura.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del



Página 17 de 27 – Formato Estudio Previo.

Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes y obligaciones de los proveedores y Entidades, fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.1.1.2. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y RUES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas del proveedor ganador antes de generar la respectiva orden de compra.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

3.5.1.3 Capacidad financiera

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.



Página 18 de 27 – Formato Estudio Previo.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.1.6 Capacidad técnica

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Cláusula 8 Obligaciones de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, - Para colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora, deberá:

Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible.

Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta:

Segmento 2 - Categoría C:

La Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora;
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

La Entidad Compradora se obliga a verificar que el Catálogo satisface su necesidad, evaluando los Segmentos y las Categorías del suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos de Combustible, así:



Página 19 de 27 – Formato Estudio Previo.

Segmento 2 - Categoría C. En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación
- (ii) Anexar la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación
- (iii) Solicita una Cotización a los Proveedores sobre la comisión ofrecida por el uso de los Medios de Pago Alternativos en las EDS, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco
- (iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores;
- Selecciona al Proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y (iii) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.
- (v) Verifica que el Proveedor no este incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad
- (vi) Coloca la Orden de Compra al Proveedor o Proveedores de los Medios de Pagos Alternativos de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta; (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la Entidad verificó el catálogo y las estipulaciones contenidas en el mismo Acuerdo, conforme con lo señalado en la citada clausula se realizó el siguiente análisis para la seleccionar el proveedor:

Segmento 2 - Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al Proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los Proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.

Para el caso de la categoría C que es donde hay cobertura para el Distrito Judicial de Florencia – Caquetá, la Entidad debe pagar la comisión, así:



Página 20 de 27 – Formato Estudio Previo.

Nombre del Proponente	Categoría	Porcentaje (%) Máximo de Comisión por Galón de Combustible Suministrado (%)
PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	3,00%
BIG PASS S.A.S	C	3,00%
Distracom S.A	C	1,20%

- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y
- (iii) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Los vehículos de la Coordinación Administrativa de Florencia, transitan por todas las zonas del Departamento del Caquetá, la cual se encuentra incorporada dentro del Segmento 2 de la categoría C.

El suministro de combustible es una necesidad habitual para garantizar el funcionamiento del parque automotor a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en el Distrito Judicial de Florencia, Departamento del Caquetá. Este abastecimiento es esencial para satisfacer diversas necesidades operativas, entre ellas, el traslado de los señores jueces y servidores judiciales a otras entidades, como instituciones penitenciarias y carcelarias.

Asimismo, permite el transporte de expedientes entre las sedes judiciales y el archivo central, facilitando la gestión documental.

Además, se coordina la logística para la depuración y baja de bienes muebles inservibles en los diferentes despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Florencia. Esto implica el traslado de dichos elementos a la cabecera del distrito, asegurando una correcta disposición y optimización del espacio dentro de las instalaciones judiciales.

Otro aspecto relevante es el suministro de combustible para los cuatro vehículos de alto blindaje asignados al distrito. Estos vehículos, fundamentales para la seguridad de ciertas funcionarias cuyo cargo lo requiere, demandan un consumo mayor de combustible debido a sus características técnicas. Su abastecimiento debe realizarse a través del contrato adjudicado a la Coordinación Administrativa de Florencia, lo que incrementa el volumen de consumo dentro del servicio.

En cuanto a las plantas eléctricas, su funcionamiento depende del suministro de ACPM, combustible indispensable para la generación de energía en zonas donde el suministro eléctrico es inexistente, intermitente o sujeto a cortes imprevistos. La operatividad de estas plantas asegura la continuidad en la prestación del servicio de justicia, protege los equipos de cómputo y la información institucional, y contribuye a la estabilidad laboral del personal judicial. Además, permite la realización de audiencias públicas bajo condiciones óptimas, garantizando el acceso a la justicia dentro del Distrito Judicial de Florencia, en el Departamento del Caquetá.

A continuación, se relacionan los Vehículos y las plantas eléctricas que necesitan el suministrar del combustible:



VEHICULOS

VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA				
	MODELO	MARCA	ASIGNADO /DESPACHO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI-230	2010	TOYOTA FORTUNER (BLINDADA)	JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	GASOLINA
OBG-810	2008	MAZDA 6	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	GASOLINA (En proceso de baja)
OHK-148	1997	MITSUBISHI MONTERO	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OZD-361	1995	CHEVROLET	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OBI-315	2011	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE FLORENCIA	GASOLINA
OJX299	2015	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA	GASOLINA
OBH378	2009	TOYOTA	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA	GASOLINA
NPK454	2024	TOYOTA (BLINDADA)	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE FLORENCIA	GASOLINA

PLANTAS ELECTRICAS

FLORENCIA	PUERTO RICO	ALBANIA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S
1	1	1	1	1

(iv) La ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores.

Según el catalogo por estaciones de servicios tenemos en el Departamento del Caquetá:



Página 22 de 27 – Formato Estudio Previo.

Estaciones de Servicio (EDS)								
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
145	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	ESTACION OUNIVUM LTDA	Automóvil	PRIMAX	CRA 116 No. 30-70
147	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	ESTACION DE SERVICIO EL CHAMON	Automóvil	PRIMAX	Cra 116 No. 4 A Sur - 30
148	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EDS LA VICTORIA DE FLORENCIA	Automóvil	PRIMAX	CALLE 10 No. 18-78
149	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EL CHORRO	Automóvil	PRIMAX	Cra 21 N 44-17
150	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	PUERTO RICO	EDS AUTOCARIS	Automóvil	TERPEL	Ci 4 Cr D - 20 Esquina
151	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	EDS MUNJOZ	Automóvil	TERPEL	KILOMETRO 2 MAS 600 METROS VIA SAN VICENTE
152	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	EL PAUJIL	EDS COLISEO PAUJIL	Automóvil	TERPEL	CRA SAN JOSE 5-28
153	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EDS COFINA	Automóvil	TERPEL	KILOMETRO 4 VIA MORELIA
154	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	SAN JOSE DEL FRAGUA	EDS SAN JOSE	Automóvil	TERPEL	KILOMETRO 1 VIA ALBANIA
155	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	EL DONCELLO	EDS EL DONCELLO	Automóvil	TERPEL	AVENIDA COLOMBIA No. 7-72
156	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	MILAN	EDS DEPOSITO BRISAS DEL ORTEGUJAZA	Automóvil	TERPEL	CALLE 19 DE ABRIL SAN ANTONIO DE BETULIA
157	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	SOLANO	EDS WILLIAN ANTONIO	Automóvil	TERPEL	CR 2 No. 2-97
1607	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	ALBANIA	ESTACION DE SERVICIO ALBANIA C.C.	Automóvil	TERPEL	Km 1 Via San Jose Del Fragua
1647	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	EDS PORTAL DEL SUR	Automóvil	TERPEL	Cra 4 # 8 - 30
1687	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	ESTACION DE SERVICIO RENA SOFIA	Automóvil	TERPEL	Cra 118 9-21
1701	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	EL DONCELLO	EDS EL DONCELLO	Automóvil	TERPEL	AVENIDA COLOMBIA N. 7-70
1704	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	EL PAUJIL	ESTACION DE SERVICIO EL COLISEO PAUJIL	Automóvil	TERPEL	Carrera 5 Numero 9-50
1764	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EDS LA PERDIZ	Automóvil	TERPEL	CR 118 9-21
1765	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EDS COFINA	Automóvil	TERPEL	Km 4 Via A Morelia
1766	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EDS EL INOBLE	Automóvil	TERPEL	C-122 38
1767	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	ESTACION DE SERVICIO EL CHORRO	Automóvil	TERPEL	CR 10 #20 00 FLORENCIA
1833	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	EDS LA SARDONITA	Automóvil	TERPEL	CR 4 #5 44 LA MONTAÑITA
1850	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	PUERTO RICO	EDS AUTOCARIS	Automóvil	TERPEL	CL 1 # 9-30
1906	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	SAN JOSE DEL FRAGUA	ESTACION DE SERVICIO SAN JOSE	Automóvil	TERPEL	Km 15 Salto Albania
1912	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	ESTACION DE SERVICIO MUNJOZ	Automóvil	TERPEL	Km 2 MAS 400 MT VIA SAN VICENTE - NEIVA
1926	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	VALPARAISO	EDS VALPARAISO	Automóvil	TERPEL	Km 3 99 - 64 Br Centro
1988	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	DISTRACOM ANDAQUIES	Automóvil	TERPEL	Carrera 11 No. 3A-20
1992	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	DISTRACOM PALMA REAL	Automóvil	TERPEL	Carrera 11 No. 29-50
1994	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	EDS LA SARDONITA	Automóvil	TERPEL	CR 4 A No 5-44
1927	DISTRACOM S.A.	C	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUAN	EDS MUNJOZ	Automóvil	TERPEL	Km 2 MAS 400 MTS VIA SAN VICENTE - NEIVA
1999	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA	EDS RENA SOFIA	Automóvil	TERPEL	CALLE 11 No 8-21
1992	BIG PASS S.A.S.	C	CAQUETÁ	FLORENCIA	EDS SAN JOSE MAFIA	Automóvil	TERPEL	CL 6 #7 48 FLORENCIA

Combustible Nacional | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

Revisado el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional tercera generación, se observa que, para suplir la necesidad de la Entidad, la cual requiere el servicio en la ciudad de Florencia y algunos municipios del departamento del Caquetá, se hace necesario realizar la compra de combustible por la Categoría C, la cual suministra combustible en Florencia y otros municipios del Caquetá (Florencia, Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Valparaiso, Albania, El Paujil, San José del Fragua, El Doncello, Belén de los Andaquies, Cartagena del Chaira, Milán y La Montañita) y otros departamentos a Nivel Nacional incluidos algunos municipios aledaños a la ciudad más cercana como lo es Neiva - Huila; entre ellos, Altamira, Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre, con mayor comunicación con el Distrito Judicial de Florencia y a la cual se encuentra adscrita la oficina de Coordinación Administrativa de Florencia.

Revisado el catálogo de estaciones de servicios, se puede concluir que los proveedores:

1. PLUXEE COLOMBIA S.A.S. Oferta 14 estaciones de servicio en el Caquetá
2. BIG PASS S.A.S. Suministra 15 estaciones de servicio en el Caquetá.
3. DISTRACOM S.A. Acoge en el Caquetá 3 estaciones de servicios

Ahora bien, el proveedor DISTRACOM S.A, oferta menos estaciones de servicios en el Caquetá; también lo es que el porcentaje máximo de comisión por galón de combustible suministrado es menor.

No obstante, se observa que entre los proveedores PLUXEE COLOMBIA S.A.S. y BIG PASS S.A.S. existe una diferencia mínima en cuanto a la cantidad de estaciones de servicio disponibles bajo condiciones similares. Sin embargo, ambos mantienen igualdad en el porcentaje máximo de comisión aplicada por cada galón de combustible suministrado.



Página 23 de 27 – Formato Estudio Previo.

Así las cosas, la Entidad queda sujeta al resultado obtenido a través de las cotizaciones presentadas por los proveedores, en los cuales conforme al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, se define para su selección:

- a. El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medio de Pago Alternativos.
- b. El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora y;
- c. La ubicación de las EDS de cada uno de los proveedores.

3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.2.1 Factor Calidad

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual adquisición.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a las establecidas en el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA.

3.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el *Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.*

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A



Página 24 de 27 – Formato Estudio Previo.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Las garantías para el presente proceso de selección se encuentran establecidas en los numerales: 19.2) Garantías de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras a favor de las entidades compradoras, cláusula 18 Garantías, del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, razón por la cual la entidad exigirá garantías adicionales, toda vez que el presente proceso de selección se tramitará a través del AMP enunciado.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

3.7.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, en las Cláusula 20 Declaratoria de Incumplimiento, 19 Multas y Sanciones y 20 Cláusula Penal.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el Artículo 7. “Acuerdos Comerciales y tato nacional” del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible Nacional.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	BERNARDO MENDEZ CUERVO
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Coordinación Administrativa de Florencia ©

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

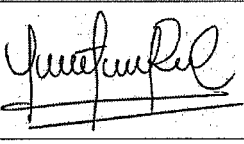


Página 25 de 27 – Formato Estudio Previo.

N/A	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No Aplica
Nombre del empleado	No Aplica
No. cédula	No Aplica
Cargo	No Aplica
Dependencia	No Aplica
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de la Orden de Compra que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término de siete (07) meses.
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución principalmente es en la ciudad de Florencia – Caquetá y eventualmente en los demás municipios del Caquetá, donde existe cobertura por parte del contratista.
Liquidación del contrato	Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibidem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de cuatro (4) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo, presentando las respectivas constancias de cumplimiento de los aportes al sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad



Página 26 de 27 – Formato Estudio Previo.

	de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
Fue realizado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-202 y se encuentra establecido en el estudio de mercado que soporta la Licitación Pública CCENEG-064-01-2022.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Florencia Caquetá
Fecha de diligenciamiento	8/05/2025
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	AREA ADMINISTRATIVA
4.1. Director de la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	BERNARDO MENDEZ CUERVO
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Coordinación Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR
Cargo	Asistente Administrativo – Área Jurídica
5.2 Servidor designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	



Página 27 de 27 – Formato Estudio Previo.

Firma	
Nombre empleado	MAYOLI SUNCE TAPIERO
Cargo	Asistente Administrativo – Área Financiera
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Area Administrativa
Firma	
Nombre empleado	MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA
Cargo	Area Administrativa
5.4. Contratista apoyo parte técnica	
Nombre unidad	N/A
Firma	
Nombre empleado	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A